



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3267/2021

VISTO:

La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario Nro. 117/05; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que el Departamento Ejecutivo ha evaluado los proyectos prioritarios para el distrito, siendo uno de ellos la ejecución del proyecto "cordón cuneta".

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Solicitese al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2019 (\$4.736.912,59), para la ejecución del proyecto "Cordón cuneta/09" cuyo detalle se da a continuación:

9 cuadras de cordón cuneta:

- Calle Moreno de José Mármol a República de Israel
- Calle Moreno de República de Israel a Vega Guerra
- Calle Moreno de Vega Guerra a José Ingenieros
- Calle Posadas de Garay a Echeverría
- Calle Echeverría de Moreno a Catamarca

- Calle José Ingenieros de Moreno a Catamarca
- Calle Vega Guerra de Moreno a Catamarca
- Calle República Israel de Moreno a Catamarca
- Calle José Mármol de Moreno a Catamarca

VALOR REFERENCIA:

Monto total de la obra [€]: \$ 4.693.765,50

Monto Solicitado Ley 12.385 (50 %) [€]: \$4.736.912,59

ARTÍCULO 2°: Facultase al Sr. Intendente Municipal a gestionar los fondos correspondientes al año 2019 citado y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento de la obra que se menciona en el Artículo 1°, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3° : El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Cuerpo Legislativo copia de la rendición de cuentas de los fondos que aquí se autorizan a invertir y que se debe presentar en la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas. El plazo de presentación deberá coincidir con el exigido para enviarlo a esa dependencia del gobierno provincial.

ARTÍCULO 4°: Adicionalmente el Departamento Ejecutivo Municipal enviará al cuerpo copia de la presentación del proyecto técnico y posteriormente copia de las certificaciones de la ejecución del avance de obra a medida que las mismas se vayan efectuando.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 18 de marzo de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-



ORDENANZA Nro. 3268/2021

VISTO:

La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario Nro. 117/05; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que el Departamento Ejecutivo ha evaluado los proyectos prioritarios para el distrito, siendo uno de ellos la ejecución del proyecto "cordón cuneta".

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Solicitase al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2020 (\$7.059.714,04), para la ejecución del proyecto "Cordón cuneta/13.5" cuyo detalle se da a continuación:

13.5 cuadras de cordón cuneta

- Calle Vega Guerra entre Moreno y Saavedra *
- Calle República Israel entre Moreno y Saavedra *

*Las calles Vega Guerra entre Moreno y Saavedra y República Israel entre Moreno y Saavedra son calles más cortas, ya que son cortadas.

- Calle Catamarca de José Mármol a República de Israel
- Calle Catamarca de República de Israel a Vega Guerra
- Calle Catamarca de Vega Guerra a José Ingenieros

- Calle San Juan de José Mármol a República de Israel
- Calle San Juan de República de Israel a Vega Guerra
- Calle San Juan de Vega Guerra a José Ingenieros
- Calle Echeverría de Presidente Juan Domingo Perón a San Juan
- Calle Echeverría de San Juan a Catamarca
- Calle José Ingenieros de Presidente Juan Domingo Perón a San Juan
- Calle José Ingenieros de San Juan a Catamarca
- Calle Vega Guerra de Presidente Juan Domingo Perón a San Juan
- Calle Vega Guerra de San Juan a Catamarca
- Calle República de Israel de Presidente Juan Domingo Perón a San Juan (1 carilla)

VALOR REFERENCIA:

Monto total de la obra [\$\$]: \$ 7.040.648,25

Monto Solicitado Ley 12.385 (50 %) [\$\$]: \$ 7.059.714,04

ARTÍCULO 2°: Facultase al Sr. Intendente Municipal a gestionar los fondos correspondientes al año 2020 citado y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento de la obra que se menciona en artículo 1°, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir a al Cuerpo Legislativo copia de la rendición de cuentas de los fondos que aquí se autorizan a invertir y que se debe presentar en la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas. El plazo de presentación deberá coincidir con el exigido para enviarlo a esa dependencia del gobierno provincial.



ARTÍCULO 4º: Adicionalmente, el Departamento Ejecutivo Municipal enviará a al cuerpo copia de la presentación del proyecto técnico y posteriormente copia de las certificaciones de la ejecución del avance de obra a medida que las mismas se vayan efectuando.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 18 de marzo de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nro. 3269/2021

VISTO:

La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario Nro. 117/05; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que el Departamento Ejecutivo ha evaluado los proyectos prioritarios para el distrito, siendo uno de ellos la ejecución del proyecto “cordón cuneta”.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Solicitase al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2021 (**\$10.505.900,74**), para la ejecución del proyecto “Cordón cuneta/21” cuyo detalle se da a continuación:

21 cuadras de cordón cuneta

- Calle República de Israel de San Juan a Catamarca
- Calle José Mármol de Presidente Juan Domingo Perón a San Juan
- Calle José Mármol de San Juan a Catamarca
- Calle Lisandro de la Torre de José Alixe Pero a Brown
- Calle Lisandro de la Torre de Brown a Asamblea
- Calle Santa Fe de Brown a Asamblea
- Calle Bernabé Ferreyra de Brown a Asamblea
- Calle Alberdi de Brown a Asamblea
- Calle Güemes de Brown a Asamblea
- Calle Entre Ríos de Brown a Asamblea
- Calle Brown de Lorenzetti a Lisandro de la Torre
- Calle Brown de Lisandro de la Torre a Güemes
- Calle Brown de Güemes a Antonio Martin.
- Calle Brown de Antonio Martin a Rivadavia.
- Calle Brown de Rivadavia a Alberdi.
- Calle Brown de Alberdi a Victorero
- Calle Brown de Victorero a Bernabé Ferreyra
- Calle Brown de Bernabé Ferreyra a Eva Perón
- Calle Asamblea de Lorenzetti a Entre Ríos
- Calle Asamblea de Entre Ríos a Malvinas Argentinas
- Cale Asamblea de Malvinas Argentinas a Carlos Gardel

VALOR REFERENCIA:

Monto total de la obra [\$]: \$10.952.119,50



**Monto Solicitado Ley 12.385 (50 %) [\$]: \$
10.505.900,74**

Artículo 2º: Facultase al Sr. Intendente Municipal a gestionar los fondos correspondientes al año 2021 citado y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento de la obra que se menciona en artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Cuerpo Legislativo copia de la rendición de cuentas de los fondos que aquí se autorizan a invertir y que se debe presentar en la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas. El plazo de presentación deberá coincidir con el exigido para enviarlo a esa dependencia del gobierno provincial.

Artículo 4º: Adicionalmente el Departamento Ejecutivo Municipal enviará al Cuerpo copia de la presentación del proyecto técnico y posteriormente copia de las certificaciones de la ejecución del avance de obra a medida que las mismas se vayan efectuando.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 18 de marzo de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nro. 3270/2021

VISTO:

La Ordenanza N°3263/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la misma versa sobre la autorización para la venta en cuotas de un terreno de propiedad municipal, posterior a la subdivisión, de los lotes obtenidos para ser destinados a la creación de una zona industrial intermedia planificada para micro y pequeñas industrias, servicios para la industria y/o de centros de transferencia de cargas;

Que ha existido un error involuntario en el envío del Proyecto N°001/2021, y en la posterior sanción de la Ordenanza N°3263/2021, que hace

suyo el mismo, en cuanto a la indicación de la nomenclatura catastral y datos catastrales del inmueble;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

FE DE ERRATAS ORDENANZA N°3263/2021

Artículo 1º: A efectos de subsanar errores detectados en la Ordenanza N° 3263/2021, procédase a través de esta Ordenanza a incorporar las siguientes correcciones, quedando el Artículo 1º redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la mensura y subdivisión del inmueble de propiedad municipal, de los siguientes lotes:

- Lote 2 Plano 170.930/2012.
- Lote 3a Plano 203.751/2017.

Los informes de dichos lotes emitidos por el Servicio de Catastro e Información Territorial se adjuntan como "ANEXO I" y "ANEXO II", respectivamente, y forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 18 de marzo de 2021.-

ANEXO I.

Departamento		: 17 - GENERAL LOPEZ		Partida Inmobiliaria:		17-27-00 861504/005	
Distrito		: 27 - RUFINO					
Sección		: 02 - SECCION 02					
Datos Generales de la Finca							
Zona	: 1 - Urbana	Tipo	: Común				
Sup. Terreno	: 1.315,76 m2.	Val. de Terreno	: \$ 525,57				
Sup. Edificio	: 0	Val. de Edificio	: \$ 0,00				
Ubicación	:	Fecha cálculo:	: 09/02/2012				
Domicilio Fiscal	: ITALIA 127	Obras Sanitarias	: Tiene				
Código Postal	: 6100 - 002	Pavimento	: No tiene				
Destino	: Baldío-o	Manzana	: 9				
Uso	: Baldío						
Nomenclaturas							
	N° Plano - Año	Lote	Sec	Pol	Manz-s	n	
	17 27 02 0009 00004	170930 - 2012	2	02		9	
Propietarios							
	Tipo	Documento	Cuál/Cuál	Porcentaje			
	MUNICIPALIDAD DE RUFINO	0	30-67474350-1	130 %			
Inscripciones al Folio Cronológico							
	Tomo	Folio	Número	Fecha	Estado		
	0551	00179	SN	17/01/2005	Activo		
Infraestructura y Servicios							
Frente	Calzada	Agua	Elec.	Alum.	Desa.	Cloaca	Gas
02	Tierra Regular	SI	S/D	NO	S/D	S/D	SI
04	Tierra Regular	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	SI



ANEXO II.

Servicio de Catastro e Información Territorial								
Listado de Inmuebles								
Documento no válido para uso Oficial								
Departamento	: 17 - GENERAL LOPEZ		Partida Inmobiliaria:	17-27-06 8615040043				
Distrito	: 27 - RUFINO							
Sección	: 02 - SECCION 02							
Datos Generales de la Finca								
Zona	: 1 - Urbana	Tipo	: Común					
Sup. Terreno	: 2.932,71 m2.	Val. de Terreno	: \$ 1.349,49					
Sup. Edificio	: 0	Val. de Edificio	: \$ 0,00					
Ubicación	:	Fecha cálculo:	: 12/09/2017					
Domicilio Fiscal	: ITALIA 127	Obras Sanitarias	: Tiene					
Código Postal	: 8100 - 002	Pavimento	: No tiene					
Destino	: Desconocido	Manzana	:					
Uso	: Desconocido							
Nomenclaturas								
17 27 02 0009 00006	N° Plano - Año	Lote	Sec	Pol	Manz-n			
	203751 - 2017	3A	02					
Propietarios								
MUNICIPALIDAD DE RUFINO	Tipo	Documento	Cuñ/Cuñ	Porcentaje				
		0	30-67474350-1	100 %				
Inscripciones al Folio Cronológico								
	Tomo	Folio	Número	Fecha	Estado			
	0551	00179	SN	17/01/2005	Activo			
Infraestructura y Servicios								
Fronte	Calzada	Agua	Elec.	Alum.	Desa.	Cloaca	Gas	Tel.
01	Tierra Regular	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	SI	S/D
02	Tierra Regular	SI	S/D	NO	S/D	S/D	SI	S/D
04	Tierra Regular	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	SI	S/D

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nro. 3271/2021

VISTO:

La complejidad para gran parte de la población rufinense de acceder a un terreno propio en el que llevar a cabo el anhelo de construir su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la respuesta de los ciudadanos al Programa “MI PRIMER TERRENO”, impulsado por la Ordenanza Nro. 3185/2018, ha sido realmente óptima;

Que contar con una vivienda digna es considerado un derecho humano fundamental y un requerimiento básico para amparar la integridad de las personas para el desarrollo de una vida plena;

Que contar con un proyecto a futuro tan importante como la concreción de contar con una vivienda propia, propende al bienestar físico, psicológico y social de los ciudadanos;

Que nuestro país consagró este Derecho Humano fundamental en forma explícita en la Constitución Nacional y es el Estado quien debe honrar ese compromiso;

Que en el mercado inmobiliario se registran valores inalcanzables para los ingresos que poseen la mayoría de nuestro vecinos, lo que dificulta la posibilidad de acceder a ellos;

Que se registran actualmente serias restricciones para acceder a créditos, dado la inestabilidad financiera que atraviesa el país y las altas tasas de interés que se imponen;

Que existen terrenos baldíos, afectados al dominio privado de la Municipalidad de Rufino, que no cuentan con un destino específico ni han sido afectados para actividad alguna, encontrándose desocupados;

Que la construcción de viviendas y el aprovechamiento de los terrenos baldíos favorecerán el desmalezamiento, desratización y ocupación del espacio ocioso de las zonas en que se encuentren los mismos, beneficiando a la totalidad de cada barrio en cuestión;

Que, siguiendo el espíritu de la Ordenanza N°3185/2018, y ante la gran respuesta obtenida por los vecinos en general a la creación del Programa “MI PRIMER TERRENO”, el Departamento Ejecutivo Municipal ha efectuado un segundo estudio de títulos que ha posibilitado precisar con exactitud qué inmuebles de su propiedad pueden ser destinados a la venta para que los ciudadanos de Rufino puedan acceder a la vivienda propia, viabilizando el crecimiento de la ciudad;

Que, en tal sentido, se encuentran en condiciones de ser puestos a disposición de los vecinos los terrenos cuyos detalles de padrón se detallan en los anexos adjuntos;

Que el Municipio se encuentra en condiciones de efectuar la venta de mencionados terrenos, en cuotas cuyos montos sean accesibles para aquellas personas que tengan ingresos mínimos y no cuenten con propiedades inmuebles;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

TÍTULO I: CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta de los inmuebles de propiedad municipal que se identificarán en los títulos siguientes y a través de



las modalidades que se detallan en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 2°: Los inmuebles comprendidos dentro de las disposiciones de la presente Ordenanza deberán ser destinados a única vivienda familiar. Consecuentemente, quedan excluidos de la aplicación de la presente Ordenanza aquellos propietarios o poseedores de otros inmuebles con suficiencia para satisfacer sus necesidades de vivienda.

ARTÍCULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la suscripción de los respectivos boletos de compraventa con quienes resulten adjudicatarios y, posteriormente, a otorgar la pertinente escritura traslativa de dominio, una vez cumplimentado los pagos cancelatorios y definitivos y construido el núcleo básico de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 4°: La valuación de los inmuebles será efectuada por dos (2) inmobiliarias locales, de la que surgirá el monto a abonar por los adjudicatarios, el cual será fijado de teniendo en cuenta el valor de cada metro cuadrado por el total de superficie del lote que fuera adjudicado.

ARTÍCULO 5°: La posesión de cada lote se otorgará al adjudicatario conjuntamente con la suscripción del boleto de compra venta.

ARTÍCULO 6°: Los lotes deberán ser destinados a la construcción de vivienda familiar. Una vez transcurrido el plazo de cuatro (4) años, cada adjudicatario deberá acreditar, como mínimo, la construcción de un núcleo básico (que deberá contar con cocina, baño y espacio común, permitiendo opciones de expansiones futuras). Dicho plazo podrá prorrogarse por el término de dos (2) años si el propietario demostrase que requiere más tiempo para finalizar la construcción. Ante cada pedido específico, el DEM evaluará – a través del estudio socioeconómico correspondiente brindado por la Subsecretaría de Desarrollo Social – si el pedido resulta procedente. Caso contrario, el Municipio tendrá la facultad de revocar la adjudicación, quedando a su favor los valores abonados por el adjudicatario hasta ese momento.

En caso de ser un lote que haya sido adjudicado mediante la modalidad de sorteo, el DEM quedará facultado para otorgarlo al postulante que no hubiere resultado adjudicatario y siguiera en el orden de prelación establecido en el mismo.

ARTÍCULO 7°: Quienes resulten adquirentes de un lote por cualquiera de las modalidades antes descritas serán sujetos de las cargas tributarias que devenguen estos inmuebles desde el momento de la puesta en posesión.

ARTÍCULO 8°: Los adjudicatarios y/o beneficiarios no podrán transferir y/o donar los terrenos que resulten adjudicados, por el plazo mínimo de 10 años posteriores a la adjudicación del lote asignado.

ARTÍCULO 9°: Facúltese al área correspondiente del Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación correspondiente a los fines de hacer efectivo lo establecido en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 9° BIS: Dispóngase que la Municipalidad de Rufino deberá solicitar, previamente a la venta de los lotes, la factibilidad técnica de los servicios de agua y luz conforme lo dispone el plan regulador de nuestra ciudad

TÍTULO II: DEL SORTEO.

ARTÍCULO 10°: Autorízase al DEM a realizar la mensura y subdivisión del inmueble de propiedad municipal, Nro. partida inmobiliaria: 17-27-00861510/0000, Tomo 0443, Folio 00430, S/N Fecha: 22/02/1989 conforme croquis que se adjunta en el anexo II que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 11°: La Municipalidad de Rufino asumirá la ejecución de cordón y las obras necesarias para el correcto escurrimiento de las aguas, en los inmuebles resultantes de la subdivisión indicada en el artículo precedente. Asimismo se dispone que deberá entregar la posesión de los inmuebles con los mojones y demarcaciones correspondientes.

ARTÍCULO 12°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta del mismo, mediante la modalidad de SORTEO.

ARTÍCULO 13°: Entiéndase por "SORTEO" el procedimiento para la venta de lotes que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 1) **CONVOCATORIA:** Se invitará a los vecinos a postularse a través de los medios de comunicación audiovisuales, radiales, redes sociales y página web del Municipio. En la convocatoria se darán a conocer las bases y condiciones del



sorteo, informando sobre plazos y valor de los lotes.

- 2) **PREINSCRIPCIÓN:** Los interesados deberán realizar una preinscripción online, a través del medio que se indique en la convocatoria. Una vez preinscriptos, se les otorgará turno para presentar la documentación requerida.
- 3) **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO:** La Subsecretaría de Desarrollo Social tendrá a su cargo el análisis de la misma y la confección de estudios socioeconómicos, a los efectos de comprobar la veracidad de las declaraciones juradas suscriptas por los postulantes.
- 4) **SORTEO:** Una vez clasificadas y analizadas las pretensiones, y ante Escribano Público, se llevará a cabo el sorteo de los lotes entre los postulantes que hayan cumplimentado los requisitos y se les asignará un número de orden de prioridad de acceso al terreno, entre la totalidad de solicitantes.
- 5) **ADJUDICACIÓN:** Los lotes se adjudicarán en función del resultado del sorteo y se notificará a los adjudicatarios a los fines de que concurren a firmar los correspondientes boletos de compra - venta y, de manera simultánea, se les haga entrega de la posesión del terreno.
- 6) **PRELACIÓN:** En caso de que algún beneficiario no cumpla con los plazos y requerimientos establecidos por esta operatoria, los siguientes sorteados irán tomando el lugar de aquel, por orden de prelación.

ARTÍCULO 14°: El 10% del valor del terreno adjudicado mediante la modalidad de sorteo deberá ser abonado por anticipado, al contado. El saldo se abonará, a elección del adjudicatario, en 24, 36, 48 y 60 cuotas ajustables por paritarias municipales.

TÍTULO III: DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 15°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta, mediante Licitación Pública, de los terrenos cuyo detalle se

adjuntan como ANEXO III, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO VI, que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 16°: Los postulantes deberán realizar una oferta superior al precio base fijado en función del valor establecido por metro cuadrado y mejorar, en todo caso, la financiación propuesta de acuerdo a las características y servicios de cada terreno.

ARTICULO 17°: Los adjudicados deberán abonar el 20% del valor del terreno por anticipado, al contado. El resto se abonará, a elección del adjudicatario en 12, 24 y 36 cuotas ajustables por paritarias municipales.

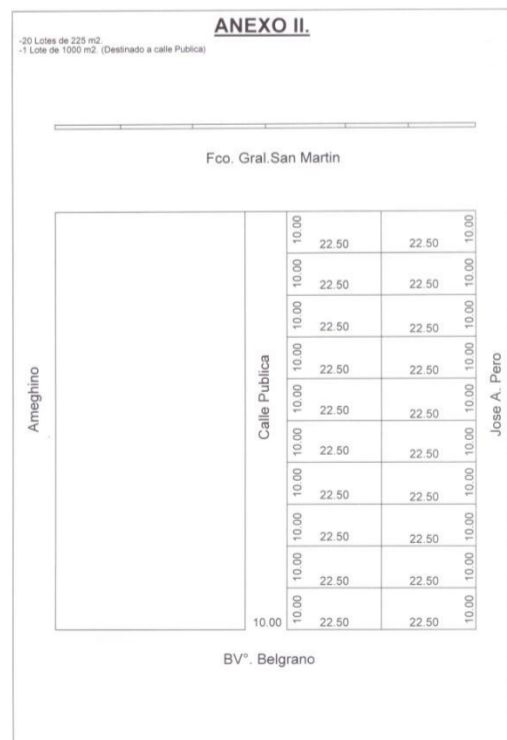
ARTICULO 18°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 18 de marzo de 2021.-

ANEXO I.



ANEXO II.



ANEXO III.



DECRETOS

DECRETO N°033/2021

VISTO:

La Ordenanza N°3174/2018 por medio de la cual se crea la Banda Municipal de la Ciudad de Rufino y el Decreto N°058/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece en su art. 11° la forma de determinar el incentivo económico que deberán percibir los integrantes de la Banda Municipal;

Que en el presente año, la Banda deberá cumplir ensayos y presentarse en los actos oficiales que organice la Municipalidad de Rufino y participar de acuerdo a un cronograma artístico pre establecido en fiestas populares y/o representativas de la ciudad;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Deróguese el Artículo 2° del Decreto N°058/2019, en lo que respecta a la incorporación a la Banda Municipal de los Sres. Miguel Vera – DNI 06.106.923 y Diego Torres – DNI 35.248.448.

ARTÍCULO 2°: Deróguese en todos sus términos el Decreto N°093/2019.

ARTÍCULO 3°: Incorporar a partir del 1° de marzo del corriente como integrantes de la Banda Municipal de Música a los señores:

- GRASSIS, Brian Gastón, DNI N°35.647.684.
- BOFFA, Franco, DNI N°36.421.546.

ARTÍCULO 4°: Abónese mensualmente 12 horas cátedras y un plus equivalente al valor de 5 horas cátedras conforme indica el artículo 11 inc. 1) de la Ord. N° 3174/2018 a los integrantes de la Banda Municipal mayores de 18 años.

ARTÍCULO 5°: Para la liquidación de los haberes se tomará como base la información mensual que resulte de los registros de asistencia y

documentación de la Dirección de Cultura y Educación y contaduría municipal.

ARTÍCULO 6°: Se establece la duración de la hora cátedra en 45 minutos.

ARTÍCULO 7°: El valor de cada hora cátedra se fija para todos los integrantes de la Banda Municipal – a partir de la fecha de la presente disposición – en Pesos Trescientos con 00/100 (\$300,00)

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°034/2021

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Señora Rosana Griselda OJEDA, DNI N°21.416.800, en su carácter de causahabiente del Señor Javier Francisco CHAVES, DNI N°24.352.288; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se conviene el pago de Indemnización por Fallecimiento, conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Señora Rosana Griselda OJEDA, DNI N°21.416.800, en su carácter de causahabiente del Señor Javier Francisco CHAVES, DNI N°24.352.288.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO N°035/2021

VISTO:

El Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Igualdad y Género de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido Convenio, las partes acuerdan trabajar y contribuir recíprocamente, y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos y/o acciones para la asistencia técnica, investigación, capacitación, extensión y otras que se orienten al abordaje de las problemáticas de género. En particular, trabajar en forma articulada y conjunta a los fines de promover una transformación socio – cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres y las identidades disidentes en la vida social, política, económica y cultural, y legitimar ante la sociedad la relevancia de la igualdad y equidad de género para el fortalecimiento de la democracia e impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación de las mujeres y las identidades disidentes y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizarles el ejercicio efectivo de sus derechos;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio El Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Igualdad y Género de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 03 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°036/2021

VISTO:

Que el día 8 de Marzo se celebra el “Día Internacional de la Mujer”; y

CONSIDERANDO:

Que es un momento histórico en el que cada vez más mujeres se están empoderando y exigiendo que se respeten sus derechos;

Que es necesario concientizar sobre la igualdad de los Derechos entre las mujeres y los hombres;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese asueto para todo el personal femenino dependiente de la Municipalidad de Rufino el día 08 de marzo de 2021.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 05 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°037/2021

VISTO:

El informe del Jefe de Oficina de Personal con referencia a la Agente Municipal Georgina E. AUTINO, de fecha 24 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del informe de referencia, solicita el cambio de Agrupamiento de la agente Georgina E. AUTINO, DNI N°30.399.454, Legajo N°149, Categoría de Revista 11, personal permanente del agrupamiento Servicios Generales, ya que actualmente se está desempeñando como Cajera, al Agrupamiento Administrativo;

Que, según el Inciso 5 del Artículo 46, Capítulo XI de la Ley 9.286: “El cambio de agrupamiento se efectuará sobre la misma categoría o en la inicial del nuevo agrupamiento, si ésta fuera mayor que la de revista al producirse el



cambio", por lo que debe permanecer en su actual categoría de revista;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1: Dispóngase la transferencia de la agente Municipal Georgina E. AUTINO, DNI N°30.399.454, Legajo N°149, Categoría de Revista 11, al **Agrupamiento Administrativo**, a partir del día 01 de febrero de 2021, conforme art. 46 - Ord. 1525/1984 –Ley Nro. 9286.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 05 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°038/2021

VISTO:

La necesidad de adquirir 1500 toneladas de piedra 10/30; y

Presupuesto oficial: \$648.750,00

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°008/2021, para la adquisición de 1500 toneladas de piedra 10/30.

Presupuesto oficial: \$648.750,00

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 11 de MARZO y el 23 de MARZO de 2021.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 23 de MARZO de 2021 a las 10.00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$1.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 23 de MARZO de 2021 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 05 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°039/2021

VISTO:

El Expediente N°265/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la solicitud efectuada por el Sr. Leonardo Stringhini, DNI N°39.049.462; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el peticionante solicita autorización para la Escrituración de los inmuebles identificados como 3 y 4, conforme surge del Plano de Mensura y Subdivisión N°2696 según Resolución N°070/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, sitios en calle Santa Rosa S/N entre Garibaldi y Arenales de ésta ciudad, correspondiente a la Licitación Pública N°006/2014, en los términos y con los alcances previstos en la Ordenanza Municipal N°2811/2013;

Que el peticionante exhibe copia simple del Contrato de Cesión de Derechos y Transferencia de Propiedad, en el cual, el Sr. Roberto Anibal Stringhini – quien resultó adjudicatario de la Licitación N°006/2014, a través de Decreto N°199/2014 – cede a favor de Leonardo Stringhini la totalidad de los derechos del 100% de los inmuebles mencionados precedentemente;



Que la Oficina Técnica de Obras Públicas informa que los inmuebles de referencia se encuentran baldíos al día 23 de febrero de 2021;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, a dichos contribuyentes no les corresponde abonar la tasa de servicios hasta diciembre de 2023;

Que corresponde ordenar la Escrituración de los inmuebles referidos en los términos de la Ordenanza N°2811/2013;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Autorícese el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de Stringhini, DNI N°39.049.462, de los inmuebles identificados como 3 y 4, conforme surge del Plano de Mensura y Subdivisión N°2696, según Resolución N°070/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, sitios en calle Santa Rosa S/N entre Garibaldi y Arenales de ésta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración referido en el artículo precedente serán abonados íntegramente por la peticionante.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 05 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°040/2021

VISTO:

La necesidad de adquirir 510 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40;

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.083.779,80

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°009/2021, para la adquisición de 510 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.083.779,80

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 11 de MARZO y el 23 de MARZO de 2021.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 23 de MARZO de 2021 a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 23 de MARZO de 2021 a las 12:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 08 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°041/2021

VISTO:

La presentación del Libro "LA DUALIDAD DE MI ALMA", el día 10 de marzo de 2021 en el Salón Verde de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un libro de poemas escrito por la Profesora Olga Daniela Viteri, quien nació en nuestra ciudad en el año 1974;

Que cursó tres carreras docentes de nivel terciario: Profesora de Nivel Pre-primario y Primario en el I.S.P "Nuestra Señora de la Misericordia";



Profesora de Lengua, Literatura y Comunicación Social en el I.S.P N° 19;

Que actualmente es estudiante de “Maestría en Gestión de Instituciones Educativas”, sede Rufino, Universidad Nacional de Rosario. Asimismo, se encuentra cursando “Neurociencias en la Enseñanza de la Lengua” en el Instituto Universitario Eseade y varios cursos breves en Jobtalent Consultora de RRHH, capacitación y Desarrollo Profesional. Realizó una exposición oral en el Congreso de Firmat;

Que es la actual Directora de Jardín de Infantes N° 169 de la localidad de Sancti Spiritu y Profesora de Lengua y Literatura de la E.E.S.O N° 271 de Rufino;

Que, se hace necesario otorgar mayor difusión y darle la importancia que merece la literatura, especialmente revalorizando a nuestros escritores locales;

Que es deber de esta gestión municipal poner en valor las diferentes manifestaciones culturales de la ciudad;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de **INTERÉS CULTURAL**, el Libro “LA DUALIDAD DE MI ALMA”, escrito por la Profesora Olga Daniela Viteri, cuya presentación se efectuará el día 10 de marzo de 2021, en el Salón Verde de la Municipalidad de Rufino a las 19:30 horas.

ARTICULO 2º: Hágase entrega a la Sra. Olga Daniela Viteri de un presente recordatorio del acontecimiento en nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Rufino y copia del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°042/2021

VISTO:

El Convenio suscripto en autos caratulados: “**AGÜERO, HUGO NICOLÁS Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE RUFINO S/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINSITRATIVO**” CUIJ 21-17455797-4, y

CONSIDERANDO:

Que las partes celebran el referido acuerdo transaccional tendiente a dar solución y finiquito a los rubros pretendidos por la actora en los autos mencionados;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Convenio suscripto en autos caratulados: “**AGÜERO, HUGO NICOLÁS Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE RUFINO S/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINSITRATIVO**”, CUIJ 21-17455797-4, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°043/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo



establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades
Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convocar al Concejo Deliberante a
reunión en Sesión Extraordinaria el día jueves 18
de MARZO próximo, a las 09.00 hs., a los fines de
tratar el siguiente tema:

- ***Proyecto de Ordenanza N°005/2021.**
Ref. FOM 2019.
- **Proyecto de Ordenanza N°006/2021.**
Ref. FOM 2020.
- **Proyecto de Ordenanza N°007/2021.**
Ref. FOM 2021.
- **Proyecto de Ordenanza N°008/2021.**
Ref. Ordenanza N°3263/2021.
- **Proyecto de Ordenanza N°009/2021.**
Ref. Venta de inmuebles de propiedad
municipal.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.-

Rufino, 15 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO N°044/2021

VISTO:

La necesidad de contratar la cobertura de
seguro anual de los rubros: plazas y parques,
inmuebles y valores (los mismos se detallan en el
"Anexo A" del Pliego de Bases y Condiciones);

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el
correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública
N°010/2021, para la contratación de la cobertura de
seguro anual de los rubros: plazas y parques,
inmuebles y valores (los mismos se detallan en el
"Anexo A" del Pliego de Bases y Condiciones)

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de
Condiciones será el comprendido entre los días 11
de MARZO y el 25 de MARZO de 2021.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se
admitirá hasta el día 25 de MARZO de 2021 a las
10.00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos
Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se
efectuará el día 25 de MARZO de 2021 a las 11:00
hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día
fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o
recayese asueto administrativo, la apertura de los
sobres se llevará a cabo el primer día hábil
siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese dese al
R.O.M.-

Rufino, 15 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO N°045/2021

VISTO:

El Día Internacional de la Mujer,
conmemorado el día 08 de marzo; y

CONSIDERANDO:

Que, por tal conmemoración, todo el mes
de marzo es considerado el "Mes de la Mujer";

Que es imprescindible reflexionar acerca
de los avances sin precedentes que el mundo ha
logrado en cuanto al reconocimiento de derechos
para las mujeres;



Que, no obstante, aún ningún país ha alcanzado la igualdad de género;

Que, distinguiendo y otorgando reconocimiento a las mujeres líderes de nuestra ciudad, fomentamos y celebramos la valentía y la determinación de las mujeres que juegan un papel fundamental, promoviendo así un futuro igualitario y el derecho de las mujeres a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida;

Que, la mujer que hoy reconocemos cuenta con una amplia trayectoria al servicio de la comunidad y se ha encontrado en la primera línea y de forma activa ante la crisis generada por el COVID-19, como trabajadora de la salud;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reconocer como “**MUJER DESTACADA**” a la Sra. VILMA TELLO, en el marco del Mes de la Mujer.

ARTÍCULO 2°: Hágase entrega a la Sra. VILMA TELLO de un presente recordatorio del acontecimiento en nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Rufino y copia del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 19 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°046/2021

VISTO:

El Día Internacional de la Mujer, conmemorado el día 08 de marzo; y

CONSIDERANDO:

Que, por tal conmemoración, todo el mes de marzo es considerado el “Mes de la Mujer”;

Que es imprescindible reflexionar acerca de los avances sin precedentes que el mundo ha

logrado en cuanto al reconocimiento de derechos para las mujeres;

Que, no obstante, aún ningún país ha alcanzado la igualdad de género;

Que, distinguiendo y otorgando reconocimiento a las mujeres líderes de nuestra ciudad, fomentamos y celebramos la valentía y la determinación de las mujeres que juegan un papel fundamental, promoviendo así un futuro igualitario y el derecho de las mujeres a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida;

Que, la mujer que hoy reconocemos es docente, cuenta con una amplia trayectoria al servicio de la comunidad, encontrándose en la primera línea ante la crisis generada por el COVID-19, y participa de forma activa en diversas instituciones, tales como Lalcec, Rotary y “Abuelas Cuenta Cuentos”;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reconocer como “**MUJER DESTACADA**” a la Sra. RAQUEL DI PRINZIO, en el marco del Mes de la Mujer.

ARTÍCULO 2°: Hágase entrega a la Sra. RAQUEL DI PRINZIO, de un presente recordatorio del acontecimiento en nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Rufino y copia del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 19 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°047/2021

VISTO:

El Día Internacional de la Mujer, conmemorado el día 08 de marzo; y

CONSIDERANDO:



Que, por tal conmemoración, todo el mes de marzo es considerado el "Mes de la Mujer";

Que es imprescindible reflexionar acerca de los avances sin precedentes que el mundo ha logrado en cuanto al reconocimiento de derechos para las mujeres;

Que, no obstante, aún ningún país ha alcanzado la igualdad de género;

Que, distinguiendo y otorgando reconocimiento a las mujeres líderes de nuestra ciudad, fomentamos y celebramos la valentía y la determinación de las mujeres que juegan un papel fundamental, promoviendo así un futuro igualitario y el derecho de las mujeres a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida;

Que, hoy reconocemos a la Sra. Sandra Torres por su capacidad de lucha, afrontando como jefa de familia el sostenimiento y contención de todos sus miembros, desarrollando actividades laborales que superan lo esperado para roles preasignados a las mujeres y por su labor desinteresada en el Refugio Anibal Zoppi;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reconocer como "MUJER DESTACADA" a la Sra. SANDRA TORRES, en el marco del Mes de la Mujer.

ARTÍCULO 2°: Hágase entrega a la Sra. SANDRA TORRES, de un presente recordatorio del acontecimiento en nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Rufino y copia del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 19 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°048/2021

VISTO:

El Día Internacional de la Mujer, conmemorado el día 08 de marzo; y

CONSIDERANDO:

Que, por tal conmemoración, todo el mes de marzo es considerado el "Mes de la Mujer";

Que es imprescindible reflexionar acerca de los avances sin precedentes que el mundo ha logrado en cuanto al reconocimiento de derechos para las mujeres;

Que, no obstante, aún ningún país ha alcanzado la igualdad de género;

Que, distinguiendo y otorgando reconocimiento a las mujeres líderes de nuestra ciudad, fomentamos y celebramos la valentía y la determinación de las mujeres que juegan un papel fundamental, promoviendo así un futuro igualitario y el derecho de las mujeres a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida;

Que, hoy reconocemos a la Sra. Marta Yañez por su lucha, persistencia y esperanza ante los avatares de la vida, trabajando en emprendimientos no convencionales al rol de la mujer dejando expuesto que, con voluntad y decisión, se puede generar sustento y salir adelante;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reconocer como "MUJER DESTACADA" a la Sra. MARTA YAÑEZ, en el marco del Mes de la Mujer.

ARTÍCULO 2°: Hágase entrega a la Sra. MARTA YAÑEZ, de un presente recordatorio del acontecimiento en nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Rufino y copia del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 19 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO N°049/2021

Rufino, 19 de MARZO de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3267/2021, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza Nro. 005/2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3267/2021.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 19 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°050/2021

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3268/2021, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza Nro. 006/2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3268/2021.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°051/2021

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3269/2021, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza Nro. 007/2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3269/2021.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 19 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°052/2021

VISTO:

El informe del Jefe de Oficina de Personal con referencia al Agente Municipal Renzo Javier ALVAREZ, de fecha 24 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del informe de referencia, solicita el cambio de Agrupamiento del agente Renzo Javier ALVAREZ, DNI N°32.171.162, Legajo N°136, Categoría de Revista 10, personal permanente del agrupamiento Mantenimiento y Producción, ya que actualmente se está desempeñando como Operador del Centro de Monitoreo, al Agrupamiento Servicios Generales;

Que, según el Inciso 5 del Artículo 46, Capítulo XI de la Ley 9.286: "El cambio de



agrupamiento se efectuará sobre la misma categoría o en la inicial del nuevo agrupamiento, si ésta fuera mayor que la de revista al producirse el cambio”, por lo que debe permanecer en su actual categoría de revista;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1: Dispóngase la transferencia de la agente Renzo Javier ALVAREZ, DNI N°32.171.162, Legajo N°136, Categoría de Revista 10, al **Agrupamiento Servicios Generales**, a partir del día 01 de febrero de 2021, conforme art. 46 - Ord. 1525/1984 –Ley Nro. 9286.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 19 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°053/2021

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos por esta Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de los mismos es prestar servicios en las distintas dependencias de esta Municipalidad;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquense los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y:

- EDUARDO OSVALDO LASPIUR – DNI.N°14.653.308, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N°537 de esta ciudad,

desde el día 01 de MARZO de 2021 hasta el 31 DICIEMBRE de 2021.-

- ANGEL ROBERTO TARTABINI – DNI N°11.895.106, con domicilio en calle San Juan N°566 de esta ciudad, desde el día 01 de ENERO de 2021 hasta el 30 de JUNIO de 2021.-
- AGUSTINA CUESTA, DNI N°46.998.260, con domicilio en calle Primitivo Galán N°280 de esta ciudad, desde el día 11 de ENERO de 2021 hasta el 31 de MARZO de 2021.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 19 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°054/2021

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Estudio Jurídico Terrile & Asociados; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo radica en que la Municipalidad de Rufino encomienda al Estudio Jurídico la representación en los procesos judiciales tramitados en los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario; ante la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y/o ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como asimismo, ante los Ministerios de la Provincia de Santa Fe con más los asesoramientos jurídicos que la autoridad municipal requiera en el marco de su operativo municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquense el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Estudio Jurídicos Terrile & Asociados, con domicilio real y legal en calle Córdoba 1452, piso 2, oficina B de Rosario.



ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 19 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°055/2021

VISTO:

La necesidad de adquirir 2500 toneladas de piedra 0/38. **Presupuesto oficial:** \$756.250,00

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°011/2021, para la adquisición de 2500 toneladas de piedra 0/38.

Presupuesto oficial: \$756.250,00

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 19 de MARZO y el 06 de ABRIL de 2021.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 06 de ABRIL de 2021 a las 10.00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$1.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 06 de ABRIL de 2021 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 19 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°056/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. JULIANA BONINO, DNI N°29.931.789, al cargo de Secretaria de Gestión Municipal, que le fuera conferido por Decreto N°003-1/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe a cuestiones de índole personal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por JULIANA BONINO– DNI N°29.931.789, al cargo de Secretaria de Gestión Municipal, a partir del día 27 de Marzo de 2021.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 25 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°057/2021

VISTO:

El Decreto N°004-1/2019 y el Decreto N°056/2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N°056/2021 se acepta la renuncia presentada por la Sra. JULIANA BONINO, DNI N°29.931.789, al cargo de Secretaria de Gestión Municipal, que le fuera conferido por Decreto N°003-1/2019



Que los requerimientos administrativos y bancarios del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y otras entidades bancarias hacen necesaria la operatoria con la autorización respectiva, por lo que se hace necesario nombrar a un reemplazante;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: A los efectos de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N°004-1/2019, autorizase al Subsecretario de Hacienda C.P. Juan Carlos Perú, DNI N° N°23.667.700 y al Secretario Legal y Técnico, Dr. Norberto David Verna Bruno, DNI N°30.623.237, para que indistintamente presten la tercera firma requerida.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 25 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°058/2021

VISTO:

El Convenio Transaccional suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. CRISTIAN ANDRÉS GASPAS, DNI N°29.562.106; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Convenio Transaccional suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. CRISTIAN ANDRÉS GASPAS, DNI N°29.562.106.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 25 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°059/2021

VISTO:

El Convenio de Selección de Personal suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la FUNDACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DE RUFINO; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la empresa se compromete a entregar las "características del puesto" que se necesita seleccionar y a buscar y seleccionar las personas más aptas para cubrir la posición de que se trate, enviando en tal sentido, una nómina compuesta, en lo posible, por tres personas (terna);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Convenio de Selección de Personal suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la FUNDACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DE RUFINO.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 25 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°060/2021

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la MUNICIPALIDAD



DE RUFINO y el Sr. Mariano Melion, DNI N°31.905.569; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata al Profesional en carácter de Médico Veterinario para las castraciones que implementará el Municipio a través del área pertinente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. Mariano Melion, DNI N°31.905.569

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 25 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°061/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la Lic. BARBARA SOLA, DNI N°35.470.284, al cargo de Responsable del Área de Seguridad Alimentaria y Ambiente, que le fuera conferido por Decreto N°003-1/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a cuestiones de índole personal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por BARBARA SOLA, DNI N°35.470.284, al cargo de Responsable de Área de Seguridad Alimentaria y Ambiente, a partir del día 01 de abril de 2021.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°062/2021

VISTO:

El Convenio de Adhesión al “Plan Incluir”, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Ministro de Gestión Pública Marcos B. Corach, DNI N°18.198.318, en su carácter de Autoridad de Aplicación del mismo ; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la MUNICIPALIDAD DE RUFINO adhiere al “Plan Incluir” creado por Decreto N°1184/2020 y reglamentado por Resolución N°0554/2020 del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe, con la finalidad de solventar gastos que demande el proyecto de “Construcción de Cordón Cuneta y bocacalles de hormigón”;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Convenio de Adhesión al “Plan Incluir” suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Ministro de Gestión Pública Marcos B. Corach, DNI N°18.198.318, en su carácter de Autoridad de Aplicación del “Plan Incluir”.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO N°063/2021

VISTO:

El Decreto N°003-1/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se designa a la Sra. PATRICIA MONICA PEREYRA – DNI.N°14.756.492, para desempeñar el cargo de Auxiliar de Desarrollo Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social;

Que conforme se desprende del informe emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Social, la Sra. Patricia Mónica Pereyra, se halla desvinculada de sus funciones por razones de servicios a partir del mes de febrero de 2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase el cese en sus funciones a la Sra. PATRICIA MÓNICA PEREYRA, DNI N°14.756.492, en el desempeño del cargo de Auxiliar de Desarrollo Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a partir del día 28 de febrero de 2021.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°010/2021

VISTO:

El Expediente N°113/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Ramona López;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°001752U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Félix Ronaldo Velázquez y Ramona López de Velázquez;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano desde septiembre de 2014 a diciembre de 2014, por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Uno con 98/100 (\$391,98) en concepto de capital y la Suma de Pesos Un Mil Treinta y Cinco con 74/100 (\$1.035,74) en intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintisiete con 72/100 (\$1.427,72);

Que el peticionante acompaña copia simple de escritura pública por la cual acredita el interés legítimo de su pretensión;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°001752U por los periodos comprendidos entre septiembre de 2014 a diciembre de 2014, suma que asciende a Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintisiete con 72/100 (\$1.427,72);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°001752U por los periodos comprendidos entre septiembre de 2014 a diciembre de 2014, suma que asciende a Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintisiete con 72/100 (\$1.427,72).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°011/2021

VISTO:

El Expediente N°2759/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Susana Rabbia;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a la Bóveda N°13 Sección 11 Categoría 2, a nombre de Susana María Rabbia;

Que la Oficina de Cementerio informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2006 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Cuarenta y Nueve con 80/100 (\$3.049,80);

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el Contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, esta Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado,



aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Susana María Rabbia por los periodos comprendidos entre 2006 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Cuarenta y Nueve con 80/100 (\$3.049,80);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Susana María Rabbia por los periodos comprendidos entre 2006 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Cuarenta y Nueve con 80/100 (\$3.049,80).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°012/2021

VISTO:

El Expediente N°121/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Pedro Enrique Romero;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Nicho N°242 Sección 07 Fila "A" y Nicho N°07 Sección 13 Fila "E" a nombre de Romero Pedro Enrique;

Que a la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del Nicho se encuentra a nombre de Romero Pedro Enrique;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por los

periodos comprendidos entre 2009 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 14/100 (\$2.549,14);

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el Contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Pedro Enrique Romero por los periodos comprendidos entre 2009 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 14/100 (\$2.549,14);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Pedro Enrique Romero por los periodos comprendidos entre 2009 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 14/100 (\$2.549,14)

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°013/2021

VISTO:

El Expediente N°2160/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de



Rufino, y la petición formulada por Leonardo Elizondo;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano, perteneciente al Contribuyente N°002524U, ya que dicha obra no fue realizada;

de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble mencionado solo cuenta con la obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Marina Meier;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado ya abonó el 20% correspondiente a la obra de cordón cuneta, y adjunta informes de pago;

Que la Oficina de Cómputos, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Obras y Servicios Públicos manifiesta que corresponde aplicar la prescripción de la Obra de Pavimento Urbano, y adjunta deuda a prescribir del contribuyente en cuestión, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Ocho con 06/100 (\$16.008,06);

Que el peticionante acompaña copia de acta de matrimonio y copia de escritura pública por el cual acredita el interés legítimo de su pretensión;

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio, y cumple con lo dispuesto en el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano perteneciente al Contribuyente N°002524U, por los periodos comprendidos entre abril de 20017 a enero de 2014, suma que asciende a Pesos Dieciséis Mil Ocho con 06/100 (\$16.008,06);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la

deuda de Pavimento Urbano perteneciente al Contribuyente N°002524U, por los periodos comprendidos entre abril de 20017 a enero de 2014, suma que asciende a Pesos Dieciséis Mil Ocho con 06/100 (\$16.008,06)

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°014/2021

VISTO:

El Expediente N°2717/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Roberto Zalazar;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Nicho N°246 Sección 07 Fila "C" a nombre de Roberto Zalazar;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del nicho se encuentra a nombre de Zalazar Roberto;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Trescientos Noventa con 82/100 (\$3.390,82);

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el Contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio, perteneciente al Contribuyente Roberto Zalazar por los periodos comprendidos



entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Trescientos Noventa con 82/100 (\$3.390,82);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio, perteneciente al Contribuyente Roberto Zalazar por los periodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Trescientos Noventa con 82/100 (\$3.390,82).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°015/2021

VISTO:

El Expediente N°100/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Marcelo Raúl Pereyra;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Nicho N°02 Sección 12 Fila "B" y Nicho N°03 Sección 12 Fila "B" a nombre de Condal Alicia y Yolanda;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del Nicho se encuentra a nombre de Condal Alicia y Yolanda;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2006 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil

Setecientos Setenta y Cinco con 46/100 (\$3.775,76);

Que el peticionante acompaña copia simple de acta de matrimonio y certificado de nacimiento por el cual acredita el interés legítimo de su pretensión, siendo nieto del titular Condal Alicia y Yolanda;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, esta Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Condal Alicia y Yolanda por los periodos comprendidos entre 2006 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Setecientos Setenta y Cinco con 46/100 (\$3.775,46);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Condal Alicia y Yolanda por los periodos comprendidos entre 2006 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Setecientos Setenta y Cinco con 46/100 (\$3.775,46).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



RESOLUCIÓN N°016/2021

RUFINO, 03 de MARZO de 2021.-

VISTO:

El Expediente N°28/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Nadia Vanesa Matías;

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de tasa de servicios perteneciente al contribuyente N°010024U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Liliana María Bonetto;

Que la contribuyente acredita Escritura por la que resulta titular del inmueble y no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de tasa de servicios perteneciente al Contribuyente N°010024U por los periodos comprendidos entre los años 2004 y 2009, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 41/100 (\$2.349,41);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de tasa de servicios perteneciente al Contribuyente N°010024U por los periodos comprendidos entre los años 2004 y 2009, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 41/100 (\$2.349,41)

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°017/2021

VISTO:

El Expediente N°27/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Nadia Vanesa Matías;

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de tasa de servicios perteneciente al contribuyente N°010022U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Alejandro Fabián Nocetto;

Que la contribuyente acredita Escritura por la que resulta titular del inmueble y no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de tasa de servicios perteneciente al Contribuyente N°010022U por los periodos comprendidos entre los años 2004 y 2009, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 19/100 (\$2.349,41);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de tasa de servicios perteneciente al Contribuyente N°010022U por los periodos comprendidos entre los años 2004 y 2009, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil



Doscientos Treinta y Nueve con 19/100 (\$2.349,41).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°018/2021

VISTO:

El Expediente N°319/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, la petición formulada por María Teresa Escobar; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la exención del pago de la Tasa General de Inmueble de la propiedad de la cual es inquilina perteneciente al Contribuyente N°001642U;

Que se acompaña constancia del Nuevo Banco de Santa Fe del cobro del Beneficio 15-0-1799905-0-9;

Que se acompaña copia del Contrato de Locación del inmueble ubicado en calle Antonio Martín N°16, perteneciente al contribuyente N°001642U, suscripto con el Sr. Oscar Alberto Bianchini;

Que la Oficina de Catastro informa que a nombre de la Sra. María Teresa Escobar no se encuentra catastrado inmueble alguno y que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de María Raquel Ondategui de Bianchini;

Que la Ordenanza N°3124/2017, en su Artículo 1, establece la exención, del pago de la Tasa de Servicios a todo jubilado o pensionado que habitando su vivienda única, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y éste no exceda del haber mínimo establecido por ANSES;

Que, por todo expuesto la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado,

eximiendo del pago de la Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°001642U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, eximiendo del pago de la Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°001642U, hasta el periodo diciembre 2023.-

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°019/2021

VISTO:

El Expediente N°244/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Gladys Liliana Boffa; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de cementerio perteneciente al Nicho N°35 Sección 09 Fila "A" a nombre de Castro Marcos;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del nicho se encuentra a nombre de Castro Marcos;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2003 y 2013, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Seiscientos Ochenta y Nueve con 50/100 (\$689,50);

Que el peticionante acompaña copia simple de certificado de matrimonio por el cual



acredita el interés legítimo de su pretensión, siendo nuera del titular Marcos Castro;

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de cementerio perteneciente al contribuyente Marcos Castro por los periodos comprendidos entre 2003 y 2013, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Seiscientos Ochenta y Nueve con 50/100 (\$689,50);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de cementerio perteneciente al contribuyente Marcos Castro por los periodos comprendidos entre 2003 y 2013, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Seiscientos Ochenta y Nueve con 50/100 (\$689,50).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°020/2021

VISTO:

El Expediente N°393/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Jose Carlos Cerutti, DNI 11.196.634; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de cementerio perteneciente al Panteón N°14 Sección 11 Fila "2" a nombre de José Carlos Cerutti;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad de la Bóveda se encuentra a nombre de José Carlos Cerutti;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2003 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Quinientos Diez con 95/100 (\$3.510,95);

Que el contribuyente no tiene iniciado el juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el Contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente José Carlos Cerutti por los periodos comprendidos entre 2003 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Quinientos Diez con 95/100 (\$3.510,95);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente José Carlos Cerutti por los periodos comprendidos entre 2003 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Quinientos Diez con 95/100 (\$3.510,95)

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de MARZO de 2021.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°021/2021

VISTO:

El Expediente Nro. 063/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Tamara Salgado; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar que se impute al periodo 08/2020 de Tasa General de Inmuebles Urbanos el importe abonado a través del sistema de Home Banking;

Que el peticionante manifiesta que el periodo 07/2020 ya había sido abonado, y debido a un error en el sistema de Home Banking el pago realizado correspondiente al periodo 08/2020 se imputo nuevamente al periodo anterior, el cual ya había sido abonado;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Guillermo Alberto Campal;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado abonó 2 veces el periodo 07/2020 de Tasa General de Inmuebles Urbanos, haciendo efectivo dicho pago a través de Cajero de Banco de Santa Fe y Caja Link;

Que el peticionante acompaña copia simple de escritura pública y acta de unión convivencial por el cual acredita el interés legítimo de su pretensión, siendo la conviviente del titular del inmueble de referencia;

Que debido a un error en el sistema el pago correspondiente al periodo 08/2020 se imputó nuevamente al periodo 07/2020 el cual ya había sido abonado anteriormente;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, imputando el pago efectuado al periodo 08/2020 de Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, imputando el pago efectuado al periodo 08/2020 de Tasa General de Inmuebles Urbanos.

ARTICULO 2º: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Marzo 2.021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°022/2021

VISTO:

El Expediente N°271/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Blanca Nélida Reynoso;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Nicho N°27 Sección 06 Fila "D", Nicho N° 27 Sección 06 Fila "E", y Nicho N° 11 Sección 02 Fila "E" a nombre de Marinelli Juan J.;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad de los nichos de referencia se encuentran registrados a nombre de Marinelli Juan J.;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por el periodo 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Novecientos Setenta y Seis con 62/100 (\$976.62);

Que el peticionante acompaña copia simple de acta de matrimonio por el cual acredita el interés legítimo de su pretensión;



Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el Contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Marinelli Juan J. por el periodo 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Novecientos Setenta y Seis con 62/100 (\$976.62);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Marinelli Juan J. por el periodo 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Novecientos Setenta y Seis con 62/100 (\$976.62).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 19 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°023/2021

VISTO:

El Expediente N°350/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Nicolás Andrés Videla, DNI 28.572.936;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa

General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°004727U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Nicolás Andrés Videla y María Florencia De Armas;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano desde Febrero de 2010 a Diciembre de 2015, por la suma de pesos Setecientos Cuarenta y Cuatro con 77/100 (\$744.77) en concepto de capital y la suma de pesos Dos Mil Treinta y Siete con 70/100 (\$2037,70) en intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con 47/100 (\$2782.47);

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N° 004727U por los periodos comprendidos entre Febrero de 2010 a Diciembre de 2015, suma que asciende a Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con 47/100 (\$2.782,47);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°004727U por los periodos comprendidos entre Febrero de 2010 a Diciembre de 2015, suma que asciende a Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con 47/100 (\$2.782,47).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-



RUFINO, 19 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°024/2021

VISTO:

El Expediente N°422/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. DANIEL RUFINO CASTRO, DNI13.528.707;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°006319U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Mario Gómez;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano por la suma de pesos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Uno con 00/100 (\$8.151,00) en concepto de capital y la suma de pesos Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 86/100 (\$17.684,86) en intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 86/100 (\$25.835,86);

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N° 006319U por los periodos adeudados, por una suma que asciende a Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 86/100 (\$25.835,86);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°006319U por los periodos adeudados, suma que asciende a Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 86/100 (\$25.835,86).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°025/2021

VISTO:

El Expediente N°330/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. SILVIA GABRIELA TULENTINATI;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Nicho N°167 Sección 07 Fila "C" y Nicho N° 168 Sección 07 Fila "C" a nombre de Tulentinati José;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad de los nichos de referencia se encuentran registrados a nombre de Tulentinati José;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2007 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Cuatro Mil Trescientos con 70/100 (\$4.300,70);

Que el peticionante acompaña copia certificada acta de defunción y copia simple de acta de nacimiento por el cual acredita el interés legítimo de su pretensión;



Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el Contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Tulentinati José por los periodos comprendidos entre 2007 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Cuatro Mil Trescientos con 70/100 (\$4.300,70);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Tulentinati José por los periodos comprendidos entre 2007 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Cuatro Mil Trescientos con 70/100 (\$4.300,70).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°026/2021

VISTO:

El Expediente N°050/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. HECTOR DURAND;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de

Cementerio perteneciente a Bóveda N°06 Sección 01 Categoría "1" a nombre de Rasso Azucena;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad de la Bóveda se encuentra a nombre de Rasso Azucena;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2003 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 75/100 (\$4.662,75);

Que el peticionante acompaña copia simple de acta de matrimonio por el cual acredita el interés legítimo de su pretensión, siendo esposo del titular Azucena Rasso;

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el Contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Rasso Azucena por los periodos comprendidos entre 2003 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 75/100 (\$4.662,75);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Rasso Azucena por los periodos comprendidos entre 2003 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 75/100 (\$4.662,72).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de MARZO de 2021.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°027/2021

VISTO:

El Expediente N°2361/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Oscar Robles, DNI 6.141.644;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°006246U;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano desde Agosto de 2012 a Junio de 2014, por la suma de pesos Quinientos Sesenta y Cinco con 26/100 (\$565.26) en concepto de capital y la suma de pesos Un Mil Setecientos Cuatro con 09/100 (\$1.704,09) en intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 35/100 (\$2.269,35);

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Oscar Robles;

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N° 006246U por los periodos comprendidos entre Agosto de 2012 a Junio de 2014, suma que asciende a Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 35/100 (\$2.269,35);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°006246U por los periodos comprendidos entre Agosto de 2012 a Junio de 2014, suma que asciende a Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 35/100 (\$2.269,35).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°028/2021

VISTO:

El Expediente N°482/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Jorge Alberto Zapata, dni n°6.144.752;

CONSIDERANDO:

Que el compareciente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución dictada en Actuaciones N°132/2020, la cual se le notificó en fecha 24/02/2021;

Que considera que la Resolución es contraria a derecho por cuanto ordena realizar trabajos de demolición sin respetar el debido procedimiento, por no haberse realizado declaración alguna de peligro de derrumbe de la propiedad, ya que, según expone, “...solamente existe una nota de la Secretaría de Obra y Servicios Públicas Oficina Técnica, de fecha 25.11.2020, donde sólo hacen una observación de lo que se había hecho en la propiedad, y sugieren colocación de vallado perimetral y puntales de seguridad. Nada más que ello...”

Que, como medida de mejor proveer, la Oficina Técnica de Obras Públicas eleva un informe actualizado de la situación edilicia del inmueble, en el que advierte que – después de



haber realizado innumerables notificaciones, intimaciones y multas –, a los efectos de constatar el estado del inmueble y de acuerdo a la inspección ocular realizada se observan enormes huecos en muros asentados en barro y sin ningún tipo de sostén ya que se han derrumbado los techos, de los cuales uno de ellos se encuentra apoyado y empujando la pared hacia el exterior, como así también desprendimientos de mamposterías, representando la edificación un potencial riesgo de derrumbe;

Que, como prueba de lo referido anteriormente, se adjuntan fotografías que documentan los inconvenientes edilicios cada vez más graves que presenta la mencionada edificación;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Secretaría Legal y Técnica recomienda rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, con fundamento en lo expuesto por la Secretaría de Obras Públicas;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, con fundamento en lo expuesto en los “Considerando” precedentes.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°029/2021

VISTO:

El Expediente N°371/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Silvana Elisabet Torres;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de cementerio

perteneciente al Nicho N°33 Sección 13 Fila “B”, a nombre de Mirtha Luján Reynoso;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del Nicho se encuentra a nombre de Reynoso Mirtha Lujan;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2009 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Ochocientos Veinticinco con 90/100 (\$825,90);

Que el peticionante acompaña copia de acta de nacimiento por el cual acredita el interés legítimo de su pretensión, siendo hija del titular Mirtha Luján Reynoso;

Que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Mirtha Luján Reynoso por los periodos comprendidos entre 2009 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Ochocientos Veinticinco con 90/100 (\$825,90);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Mirtha Luján Reynoso por los periodos comprendidos entre 2009 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Ochocientos Veinticinco con 90/100 (\$825,90)

ARTÍCULO 2°: Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de MARZO de 2021.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°030/2021

VISTO:

El Expediente N°372/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Silvana Elisabet Torres;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de cementerio perteneciente al Nicho N°03 Sección 05 Fila "A", a nombre de Torres Juan E.;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del Nicho se encuentra a nombre de Torres Juan E.;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2006 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Seiscientos Diez con 98/100 (\$1.610,98);

Que el peticionante acompaña copia de acta de nacimiento por el cual acredita el interés legítimo de su pretensión, siendo hija del titular Juan Eliseo Torres;

Que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Juan Eliseo Torres por los periodos comprendidos entre 2006 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Seiscientos Diez con 98/100 (\$1.610,98);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Juan Eliseo Torres por los periodos comprendidos entre 2006 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Seiscientos Diez con 98/100 (\$1.610,98)

ARTÍCULO 2°: Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de MARZO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	47,829,492.36
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	47,278,388.98
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	19,392,494.15
11.1.1.0.00.000	Tributarios	16,047,560.85
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	15,895,091.14
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	4,085,740.43
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	3,379,077.14
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	696,924.19
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	9,739.10
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	2,833,333.35
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	2,554,821.85
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	278,511.50
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	598,929.38
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	60,873.19
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	416,931.14
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	84,478.84
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	33,657.98
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	298,794.32
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	204,970.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	208,936.92
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	10,600.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	3,850.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	33,000.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	47,450.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	15,832.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	41,385.27
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	2,400.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	22,000.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	32,419.65
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	5,589,774.42
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	7,612.42
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	78,176.41
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	461,202.43
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	142,529.50
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	33,455.91
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	818,097.60
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	396,535.68
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	421,561.92
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	66,212.12
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	288,315.92
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	152,469.71
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	6,054.00
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	99,215.60
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	47,200.11
11.1.2.0.00.000	No tributarios	3,344,933.30
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	849.10
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	1,203,087.56
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	281,864.78
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	100.00
11.1.2.0.07.000	Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	262,570.44
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	331,884.89
11.1.2.0.09.001	Multas	28,342.64
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	254,706.64
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	48,035.61
11.1.2.0.09.004	Inspección General	800.00
11.1.2.0.12.000	Donaciones	20,000.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	31,850.52
11.1.2.0.21.000	Intereses	1,212,726.01
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	27,885,894.83
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	11,227,820.75
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	16,658,074.08
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	7,151,151.88
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	4,858,950.90
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	4,468,746.00



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	179,225.30
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	316,474.65
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	315,874.65
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	40,422.45
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	275,452.20
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	600.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	234,628.73
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	234,628.73
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	57,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	177,628.73
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	153,309.66
13.1.0.0.04.005	Emergencia COVID-19	24,319.07
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 47,829,492.36



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	49,036,901.34
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	42,639,293.25
21.1.0.0.00.000	De operación	42,639,293.25
21.1.1.0.00.000	Personal	32,269,940.38
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,595,633.14
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	20,395,251.71
21.1.1.0.03.000	Contratado	216,727.60
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	3,478,625.99
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	1,028,095.52
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	51,170.89
21.1.1.0.09.000	Eventuales	3,113,386.63
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	296,897.28
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,730,000.00
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	364,151.62
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	5,327,504.75
21.1.2.0.02.000	Cafetería	4,208.59
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	1,656,998.69
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	54,939.84
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	124,959.71
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	54,905.58
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	87,390.00
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	98,619.99
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	163,478.36
21.1.2.0.10.000	Refugio Anibal Zoppi	216,574.36
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	464,121.22
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	72,006.43
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	8,784.00
21.1.2.0.15.000	Honorarios Desarrollo Social y Otros	566,583.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	68,750.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	49,026.50
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	6,200.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	4,290.00
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	82,030.00
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	39,100.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	29,150.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	63,957.07
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	50,000.00
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	16,790.00
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	195,209.28
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	9,300.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	157,551.02
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	594,281.11
21.1.2.0.36.000	Contratistas	388,300.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	5,022,601.54
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	305,416.30
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	221,599.40
21.1.4.0.02.002	Guardería	80,626.90
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	3,190.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	120,150.00
21.1.4.0.04.000	IVA	14,931.13
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	1,809,967.05
21.1.4.0.05.001	Samco	836,992.22
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	296,600.82
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	646,374.01
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	30,000.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	2,597,488.21
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	101,737.47
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	2,963.85
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,101,413.56
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	1,241,292.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	150,081.33
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	174,648.85



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	6,378,283.70
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	6,378,283.70
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	95,642.01
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	74,029.01
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	74,029.01
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	21,613.00
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	21,613.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	6,282,641.69
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	48,379.19
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	4,210.02
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	206,177.63
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	27,322.75
22.1.2.0.06.000	Materiales	5,349,311.39
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	9,470.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	4,428.21
22.1.2.0.19.000	Obras Menores	24,702.56
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	40,533.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	568,106.94
22.1.2.0.23.006	Luminarias	444,674.94
22.1.2.0.23.008	Veredas	93,432.00
22.1.2.0.23.010	Arbolado Público	30,000.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	19,324.39
23.0.0.0.06.000	Emergencia COVID-19	19,324.39
TOTAL EGRESOS		\$ 49,036,901.34